



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 331-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 02 AGO. 2024

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 279-2023-GRU-GGR, el INFORME N° 03236-2024-GRU-GRI-SGE, el OFICIO N° 6749-2024-GRU-GGR-GRI, el INFORME LEGAL N° 093-2024—GRU-ORAJ/NNRA, y el OFICIO N° 1145-2024-GRU-GGR-ORAJ;

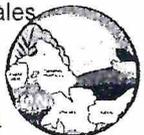
CONSIDERANDO:

Que, Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión".

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 279-2023-GRU-GRI, de fecha 03 de julio de 2024, la Entidad aprobó el PLAN DE TRABAJO para el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL COMPONENTE SISTEMAS, TELECOMUNICACIONES Y DATA CENTER PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, CUI N° 2265062, con un monto presupuestal ascendente a la suma de S/ 33,720.00 (Treinta y tres Mil Setecientos veinte con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de Setenta (70) días calendario, conforme al siguiente detalle:

PLAN DE TRABAJO ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL COMPONENTE SISTEMAS, TELECOMUNICACIONES Y DATA CENTER PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, CUI N° 2265062							
N°	DENOMINACION	UND	COEF	MONTO	PLAZO MES	PARCIAL	TOTAL
ESPECIALISTAS CLAVES							
1	JEFE DE PROYECTO Y/O COORDINADOR	Und	0%	10,000.00	2.00	-	PLANTA
2	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Und	0%	8,000.00	2.00	-	PLANTA
3	ESPECIALISTA EN ELECTROMECANICA	Und	0%	9,000.00	2.00	-	PLANTA
4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	Und	0%	7,000.00	2.00	-	PLANTA
5	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD ELECTRONICA	Und	0%	7,000.00	2.00	-	PLANTA
6	ESPECIALISTA EN DATA CENTER	Und	0%	11,000.00	2.00	-	PLANTA
7	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO	Und	0%	6,000.00	2.00	-	PLANTA
ASISTENTES TECNICOS							
8	ASISTENTE EN ARQUITECTURA	Und	0%	3,500.00	2.00	-	PLANTA
9	ASISTENTE MODELADOR 3D	Und	0%	3,000.00	2.00	-	PLANTA
10	ASISTENTE EN ELECTROMECANICA	Und	0%	3,000.00	2.00	-	PLANTA
11	ASISTENTE EN INSTALACIONES ELECTRICAS	Und	0%	3,000.00	2.00	-	PLANTA
12	ASISTENTE SEGURIDAD ELECTRONICA	Und	0%	3,500.00	2.00	-	PLANTA
SERVICIOS DIVERSOS							
1	IMPRESIÓN COLORES (PAPEL A-4)	Und	3,000.00	0.70	-	2,100.00	
2	IMPRESIÓN COLORES (PLANOS A-1)	Und	80.00	10.00	-	800.00	
3	ESCANEÓ PLANOS (PLANOS A-1)	Und	80.00	2.00	-	160.00	
4	ESCANEÓ COLORES (PAPEL A-4)	Und	3,000.00	0.10	-	300.00	
5	COPIA PLANO Y NEGRO EXP. (PAPEL A-4)	Und	6,000.00	0.10	-	600.00	
6	COPIA PLANO Y NEGRO EXP. (PLANOS A-1)	Und	160.00	5.00	-	800.00	
BIENES							
1	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT DE 38 000 BTU	Und	1.00	11,000.00	-	11,000.00	
2	SCANNER DUPLEX DE ALTO RENDIMIENTO Velocidad hasta 120 pág x minuto doble cara capacidad de alimentación 100 hojas	Und	1.00	7,419.00	-	7,419.00	
3	PETROLEO DIESEL B5	Und	80.00	16.50	-	1,320.00	
4	GASOLINA 90 OCT.	Und	40.00	15.50	-	620.00	
SUB TOTAL							25,119.00
OTROS GASTOS							8,601.00
TOTAL:							33,720.00

Que, de acuerdo a la doctrina desarrollada por el profesor Juan Carlos Morón Urbina, en su libro: "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" concluye que: "[...] los errores materiales





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...]"

Que, con fecha 24 de julio del 2024 mediante INFORME N° 03236-2024-GRU-GRI-SGE el Sub gerente de Estudios, solicita la modificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 279-2023-GRU-GRI, de fecha 03 de julio de 2024, al haberse advertido que: "(...) En el Artículo Primero se APROBÓ el PLAN DE TRABAJO para el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL COMPONENTE SISTEMAS, TELECOMUNICACIONES Y DATA CENTER PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, CUI N° 2265062, con un monto presupuestal ascendente a la suma de S/ 33,720.00 (Treinta y tres Mil Setecientos veinte con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de Setenta (70) días calendario (...)" Habiéndose omitido la palabra APROBAR el PLAN DE TRABAJO "PARA LA ELABORACIÓN del" (...)"

Debiendo ser lo correcto:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL COMPONENTE SISTEMAS, TELECOMUNICACIONES Y DATA CENTER PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, CUI N° 2265062, con un monto presupuestal ascendente a la suma de S/ 33,720.00 (Treinta y tres Mil Setecientos veinte con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de Setenta (70) días calendario (...)"

Que, en ese contexto y con la facultad que confiere el Artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el sentido que los errores materiales o aritméticos en los actos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, corresponde rectificar en primer considerando y, en el cuadro resumen del INFORME N° 204-2023-MESC, INFORME N° 6353-2023-GRU-GRI-SGO, y Oficio N° 7052-2023-GRU-GGR-GRI en el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 315-2023-GRU-GGR, de fecha 03 de noviembre, a requerimiento del área usuaria;

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco;"

Que, con fecha 24 de julio del 2024 con OFICIO N° 6749-2024-GRU-GGR-GRI emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, por la cual acoge la Corrección de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 279 – 2024 – GRU – GRI, en los términos expuestos y/o señalados en el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Estudios;

Que mediante OFICIO N° 1145-2024-GRU-GGR-ORAJ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, acoge el INFORME LEGAL N° 093-2024-GRU-ORAJ/NNRA de fecha 30 de julio del 2024, por la cual opina favorablemente por la procedencia en la emisión de un acto resolutorio modificando Resolución Gerencial Regional N° 279-2024-GRU-GRI, conforme a los solicitado por la Sub Gerencia de Estudios con INFORME N° 3236-2024-GRU-GRI-SGE y la Gerencia Regional de Infraestructura con el OFICIO N° 6749-2023-GRU-GGR-GRI;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27887, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: el Texto Único Ordenado de la Ley N 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2010-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EP y sus modificatorias; las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR de fecha 04 de diciembre de 2023, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el Primer Artículo de la parte Resolutiva de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 279- 2023-GRU-GRI de fecha 03 de julio de 2024, habiéndose omitido la palabra APROBAR el PLAN DE TRABAJO "PARA LA ELABORACIÓN del" (...)", en consecuencia, debiendo entenderse en lo sucesivo de la forma siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL COMPONENTE SISTEMAS, TELECOMUNICACIONES Y DATA CENTER PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, CUI N° 2265062, con un monto presupuestal ascendente a la suma





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

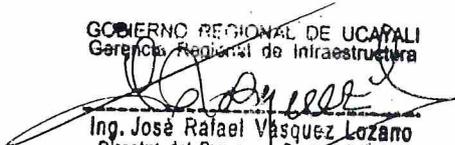
de S/ 33,720.00 (Treinta y tres Mil Setecientos veinte con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de Setenta (70) días calendario (...)"

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 279- 2024-GRU-GRI de fecha 03 de julio de 2024, se mantiene vigente en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a las áreas orgánicas correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV.

